

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el memorial radicado por la parte actora en el que peticiona decretar la cautela de embargo de la mesada pensional del ejecutado. Sírvase proveer.

3 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 529
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00173-00

Palmira, Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito radicado por el representante legal de la entidad demandante, a través del cual peticiona decretar el embargo del 50 % de la mesada pensional percibida por el demandado, Sr. ALFONSO HURTADO BOTET como pensionado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, se despachará de forma favorable por encontrarse conforme a lo establecido por Nral. 9, artículo 593 del Código General, sin embargo, la misma se regulará en un 20% conforme a la facultad legal y constitucional del Despacho atendiendo la cuantía del asunto y garantizando el derecho al mínimo vital del demandado.

Sin más consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo del 20 % de la mesada pensional devengada o por devengar del Sr. **ALFONSO HURTADO BOTET** quien se identifica con la cedula 6.155.328, como pensionado de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**. Porcentaje regulado por el Juzgado en atención al valor de las pretensiones. Por secretaría líbrese oficio que corresponderá tramitar a la parte interesada de conformidad al artículo 125 del CGP.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE esta decisión al pagador de la entidad ante indicada, haciéndole saber que los descuentos que por este concepto se efectúen a la parte demandada deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041003 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo incurrirá en multa tal y como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO
Demandado: ALFONSO HURTADO BOTET
Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00173-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943e3cd848bbf9cdb563e7901afe2c2f47b94718a14e2510c89085efbd0fef59**
Documento generado en 03/05/2021 01:54:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>